

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 253073105001201900183-01
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CANO VELASQUEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -
FECHA DE LA SENTENCIA: VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

RESUELVE:

Primero: adicionar el numeral cuarto de la sentencia apelada y consultada, en el sentido de ordenar el reconocimiento pensional en favor del demandante Luis Alfonso Cano Velásquez, hasta tanto éste demuestre la desafiliación del Sistema General de Pensiones.

Segundo: Confirmar en todo lo demás la sentencia apelada y consultada, acorde con lo aquí considerado.

Tercero: Costas de segunda instancia a cargo de Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Se fijan como agencias en derecho a cargo de cada una de las entidades demandadas, la suma de \$200.000.00.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 29/09/2020 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 29/09/2020 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.